

FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	022-2023-HMPP-GM-GAF-SGLMGB-UP/JCES
	Fecha del informe	miércoles, 22 de Marzo de 2023

2 FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	GERENCIA MUNICIPAL
--	---------------------------

3 ANTECEDENTES	<p>1. Con fecha 09 de marzo del 2023 el OEC procede a convocar el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica No.- 001-2023-HMPP/BIENES – primera convocatoria, para la Adquisición De Combustible Para Las Diferentes Unidades Orgánicas De La Municipalidad Provincial De Pasco Correspondiente Al Año 2023.</p> <p>2. Tal como establece el calendario publicado en la plataforma electrónica del SEACE el registro de participante y presentación de ofertas, se ha llevado a cabo desde el día 10 de marzo hasta el 16 de marzo, en esta etapa se ha recepcionado tres ofertas.</p> <p>3. El día 17 de mayo se ha llevado a cabo la etapa de mejora de precios y otorgamiento de la buena pro, en esa línea, del acta de desierto de evidencia que de las tres ofertas solo uno cumple con los documentos de habilitación, razón por la cual en amparo al artículo 29 del TUO de la ley 30225 y concordante con el artículo 65 del Reglamento del TUO de la ley 30225, se declara desierto el procedimiento de selección.</p>
-----------------------	---

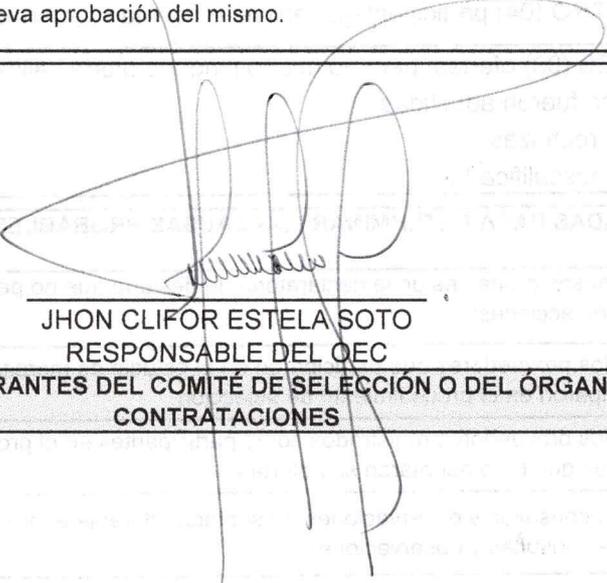
4 DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO	
4.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	Adquisición De Combustible Para Las Diferentes Unidades Orgánicas De La Municipalidad Provincial De Pasco Correspondiente Al Año 2023
4.2 TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No.- 001-2023-HMPP/BIENES
4.3 NÚMERO DE CONVOCATORIA	PRIMERA CONVOCATORIA
4.4 ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	ITEM 1 Y 2

5 MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.	-----
Se registraron CUATRO (04) participantes, pero no presentaron ofertas.	-----
Se presentaron TRES (03) ofertas, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a: DOS (02) ofertas, no fueron admitidas, (00) ofertas, fueron rechazas. (00) ofertas, fueron descalificadas.	X

6 ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:		
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	-----
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	-----
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	-----
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	X
6.5	Otras	-----

FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

7	CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
	Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:	
7.1	El valor Estimado no estuvo acorde con los precios del mercado.	-----
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	-----
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	-----
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	X
7.5	Otros	-----
7.6	<p>Detallar el sustento técnico de las posibles causas:</p> <p>1. En atención al numeral 39.1 del TUO de la ley No.- 30225 – sobre la contratación por ÍTEM sostiene lo siguiente: “(...) Cada ítem constituye un procedimiento independiente dentro de un procedimiento principal al que se le aplica las reglas correspondientes al principal, con las excepciones previstas en el Reglamento.” Sobre el particular, de la plataforma del SEACE se ha evidenciado la presentación de tres ofertas los mismo que luego de la verificación se ha evidenciado que solo existe una oferta valida y dos ofertas no independizaron la presentación de los documentos de presentación obligatoria.</p> <p>2. Ahora bien, en amparo al artículo 29 del TUO de la ley 30225 y concordante con el artículo 65 del Reglamento del TUO de la ley 30225, se declara desierto el procedimiento de selección en el caso de una subasta inversa cuando no exista mínimamente dos (02) ofertas validas, y en el presente caso solo ha existido una oferta valida razón por la cual el procedimiento de selección es declarado desierto.</p> <p>3. Ahora bien, se puede evidenciar que ha existido pluralidad de postores al procedimiento de selección, y que el motivo del desierto es básicamente la mala presentación de la oferta de los postores, por la cual no debe de ser modificado el valor estimado y las especificaciones técnicas del requerimiento elaborado por el área usuaria.</p>	
8	<p>En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:</p> <p>1.- Colocar en letras resaltantes en las bases lo dispuesto en el numeral 39.1 del TUO de la ley No.- 30225, con la finalidad de que los postores puedan elaborar sus ofertas de forma correcta.</p> <p>Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.</p>	
9	 _____ JHON CLIFOR ESTELA SOTO RESPONSABLE DEL OEC	
NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES		